



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00134 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (No. 27), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el Auto data Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022), emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que se acepta la cesión a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINA NPL**.

En consecuencia, se ordena tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINA NPL**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 51, hoy 17 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL